

Convocatoria para elegir al representante de las universidades ante el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural (CNPC)

Consejo Nacional de Patrimonio Cultural (CNPC)

El Consejo Nacional de Patrimonio Cultural (CNPC) es, según el artículo 7° de la Ley 397 de 1997, modificado por el Artículo 4. ° de la Ley 1185 de 2008, es el "órgano encargado de asesorar al Gobierno Nacional en cuanto a la salvaguardia, protección y manejo del patrimonio cultural de la Nación". El Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 2358 de 2019 especifica sus funciones así:

1. Asesorar al Ministerio de Cultura, en el diseño de la política estatal relativa al patrimonio cultural de la Nación, la cual tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.
2. Proponer recomendaciones al Ministerio de Cultura en el diseño de las estrategias para la protección y conservación del patrimonio cultural de la Nación que puedan incorporarse al Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social, a través del Plan Nacional de Cultura.
3. Recomendar, sin interferir con la facultad legal exclusiva del Ministerio de Cultura, los bienes materiales de naturaleza mueble o inmueble que podrían ser incluidos en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional, para los propósitos descritos en el artículo 5° de la Ley 1185 de 2008, numeral 10, modificadorio del artículo 8° de la Ley 397 de 1997.
4. Estudiar y emitir concepto previo al Ministerio de Cultura para efectos de las decisiones que este Ministerio deba adoptar en materia de declaratorias y revocatorias relativas a bienes de interés cultural del ámbito nacional. La declaratoria de un bien o conjunto de bienes como de interés cultural del ámbito nacional, así como la revocatoria de tales declaratorias deberá contar con el concepto previo favorable del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural según lo establecido en la Ley 1185 de 2008.

"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN".

5. Estudiar y emitir concepto previo al Ministerio de Cultura respecto de si el bien material del ámbito nacional declarado como Bien de Interés Cultural requiere o no, del Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP- y, conceptuar sobre el contenido del respectivo PEMP. El concepto de que trata este numeral tendrá carácter obligatorio para el Ministerio de Cultura.
6. Recomendar, sin interferir con la facultad legal exclusiva del Ministerio de Cultura, las manifestaciones que podrían llegar a ser incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, prevista en el artículo 8° de la Ley 1185 de 2008, mediante el cual se adicionó el artículo 11-1 a la ley 397 de 1997.
7. Estudiar y conceptuar a solicitud conjunta del Ministerio de Cultura y el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, sobre la inclusión de manifestaciones en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, y sobre el Plan de Salvaguardia propuesto para el respectivo caso, entendiéndose que dicho Plan debe estar orientado al fortalecimiento, revitalización, sostenibilidad y promoción de la respectiva manifestación.
8. La inclusión de una manifestación en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial y el Plan de Salvaguardia que necesariamente deberá adoptarse para el efecto, deberá contar en todos los casos con el concepto previo favorable del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.
9. Asesorar al Ministerio de Cultura en los aspectos que éste solicite relativos a la regulación, reglamentación, manejo, salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural de la Nación.
10. Recomendar, si lo estima procedente, lineamientos que pudieran ser tenidos en consideración en el ámbito departamental, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, para efectos de manejo del patrimonio cultural y los bienes de interés cultural en las respectivas jurisdicciones, sin perjuicio de las competencias que la Ley 1185 de 2008 le atribuye con exclusividad a las autoridades en las jurisdicciones mencionadas y a los Consejos Departamentales y Distritales de Patrimonio Cultural.
11. Recomendar criterios para la aplicación del principio de coordinación que debe emplearse en la declaratoria y manejo de los Bienes de Interés Cultural y para la inclusión de Manifestaciones en las Listas

"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN".

Representativas de Patrimonio Cultural Inmaterial en los diferentes ámbitos territoriales.

12. Formular al Ministerio de Cultura propuestas sobre planes y programas de cooperación en el ámbito nacional e internacional que pudieran contribuir a la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural de la Nación y apoyar en la gestión de tales mecanismos de cooperación.
13. Las demás funciones que correspondan a su naturaleza de organismo asesor.

El Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, está conformado de la siguiente manera:

1. La Ministra de las Culturas, las Artes y los Saberes o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado.
3. El Ministro de Vivienda, Ciudad y territorio o su delegado.
4. El Decano de la Facultad de Artes de la Universidad Nacional de Colombia o su delegado.
5. El Presidente de la Academia Colombiana de Historia o su delegado.
6. El Presidente de la Academia Colombiana de la Lengua o su delegado.
7. El Presidente de la Sociedad Colombiana de Arquitectos o su delegado.
- 8. Un representante de las universidades que tengan departamentos encargados del estudio del patrimonio cultural.**
9. Tres (3) expertos distinguidos en el ámbito de la salvaguardia o conservación del patrimonio cultural designados por la Ministra de las Culturas, las Artes y los Saberes.
10. El Director del Instituto Colombiano de Antropología e Historia, ICANH o su delegado.
11. El Director del Instituto Caro y Cuervo o su delegado.
12. El Director del Archivo General de la Nación o su delegado.
13. El Director de Parques Nacionales Naturales de Colombia, o su delegado.
14. El Director del Servicio Geológico Colombiano, o su delegado.
15. Un representante de la sociedad civil a través del programa Vigías del Patrimonio.

“Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN”.

- 16.El Director de Patrimonio del Ministerio de Cultura, quien participará en las sesiones con voz, pero sin voto y ejercerá la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.

Fase 1: Publicación de la convocatoria

30 de octubre al 6 de noviembre de 2026

Objeto de la convocatoria

Designar al representante de las universidades **ante el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural** para un período de dos (2) años, mediante el proceso de elección de candidatos postulados por universidades que cuenten con programas que tengan relación con el estudio, investigación, gestión, valoración y demás actividades relacionadas con el patrimonio cultural de la Nación.

Justificación

Para dar cumplimiento al Artículo 2.3.2.1. del Decreto 1080 de 2015 que reglamenta la conformación del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 397 de 1997, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes adelanta la presente convocatoria con el fin de designar al representante de las universidades **ante el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, de acuerdo con el procedimiento allí establecido.**

Esta convocatoria busca fortalecer la participación del sector académico en el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, instancia asesora del Gobierno nacional en materia de protección, salvaguardia, conservación, divulgación y gestión del patrimonio cultural de la Nación.

Destinatarios

La presente convocatoria está dirigida a todas las universidades que cuenten con programas de pregrado o programas superiores de posgrado, especialización, maestría, doctorado u otros estudios superiores al nivel de pregrado, en áreas que defina la convocatoria y que tengan relación con el estudio, investigación, valoración, intervención, documentación, difusión, fomento, protección, salvaguardia o gestión del patrimonio cultural de la Nación.

“Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN”.

Requisitos para la universidad¹

1. Presentación del certificado de Existencia y Representación Legal otorgada por el Ministerio de Educación Nacional.
2. Presentación del certificado del programa a nivel profesional otorgado por el Ministerio de Educación Nacional en áreas afines al estudio, investigación, valoración, intervención, documentación, difusión, fomento, protección, salvaguardia o gestión del patrimonio cultural.

Requisitos para el candidato

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio o extranjero que acredite residencia.
2. Presentar Título de Profesional y Posgrado a nivel de especialización, maestría o doctorado en cualquiera de los NBC de las áreas de: Bellas Artes, Ciencias de la Educación, Ciencias Sociales y Humanas, Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo, o título de pregrado en Restauración de bienes muebles o credencial de restaurador de bienes muebles expedida por el Consejo de Monumentos Nacionales, hoy Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.
3. Acreditar experiencia laboral o académica mínima de siete (7) años, a partir de la obtención del título de pregrado, en docencia, investigación, estudios, planes, proyectos u obras relacionadas con bienes materiales del patrimonio cultural mueble o inmueble, o con manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial².
4. Estar vinculado a la universidad que lo postule como docente de planta (de carrera) o como docente ocasional de medio tiempo o tiempo completo.

¹ No forman parte de esta convocatoria aquellas entidades de educación superior cuyos programas se encuentren en la categoría de diplomados, educación continuada o similares, y aquellas que no otorguen certificación a nivel profesional o de posgrado del objeto de esta convocatoria.

² Se entiende por manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial las consagradas en el artículo 8 de la Ley 1185 de 2008, "...El patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural...".

"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN".

Documentación requerida³

Los siguientes documentos deberán ser allegados, debidamente enumerados y nominados, en una carpeta identificada con el nombre de la universidad y enviados por medio de correo electrónico a las direcciones aarcos@mincultura.gov.co y jcastillo@mincultura.gov.co.

En el cuerpo del correo deberán incluirse los siguientes datos de la institución de educación superior: nombre del programa académico, teléfonos de contacto, dirección y correo electrónico institucional.

Documentos de la universidad:

1. Certificación de Existencia y Representación legal de la universidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional.
2. Certificación del programa a nivel profesional otorgada por el Ministerio de Educación Nacional en las áreas afines con el estudio, investigación, valoración, intervención, documentación, difusión, fomento, protección, salvaguardia o gestión del patrimonio cultural.

Documentos del Candidato:

3. Carta del representante legal de la universidad en la cual presenta al candidato y se especifican los criterios de su postulación. Deben precisarse el nombre completo del candidato, número de identificación, dirección, teléfono y correo electrónico.
4. Certificación de la universidad postulante que especifique el tipo de vinculación del docente.
5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería.
6. Fotocopia de la tarjeta profesional, en el caso que la ley lo exija. Antecedentes profesionales y vigencia de la tarjeta o matrícula profesional (si aplica).
7. Fotocopia del diploma o acta de grado que lo acredite como profesional.
8. Fotocopia(s) de diploma(s) o acta(s) de posgrado(s).

³ El Ministerio de las Culturas se reserva la facultad de verificar y solicitar las aclaraciones y subsanes a que haya lugar, sobre la presentación de la documentación.

"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN".

9. Certificados de experiencia específica o contratos que evidencien el ejercicio de actividades relacionadas con la docencia, investigación, estudios, planes, proyectos u obras relacionados con bienes materiales del patrimonio cultural, mueble o inmueble, o con manifestaciones del patrimonio cultural según lo consagrado por la Ley 1185 de 2008:

El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

El certificado o contrato aportado, deberá presentar la siguiente información:

- a. Entidad o persona natural o jurídica para la que se prestaron los servicios.
 - b. Descripción de actividades o funciones desarrolladas.
 - c. Duración de las actividades especificando fecha de inicio y de terminación (DD-MM-AAAA / DD-MM-AAAA)⁴.
10. Certificado RNMC de la Policía Nacional
 11. Certificado de Antecedentes Disciplinarios. Procuraduría General de la Nación
 12. Certificado de Antecedentes Fiscales. Contraloría General de la República
 13. Certificado de Antecedentes Judiciales. Policía Nacional de Colombia

⁴ Para determinar la experiencia de cada candidato, en años, se sumarán los tiempos de los certificados aportados utilizando meses de 30 días y años de 365 días. No se tendrán en cuenta los traslapes de tiempo.

“Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN”.

14. Certificado de no inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad Policía Nacional de Colombia
15. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC
16. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

Fase 2: Postulación de los candidatos

30 de octubre al 6 de noviembre de 2026

Cada universidad radicará vía correo electrónico ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes la postulación de su candidato entre el 25 y el 31 de agosto 2026, hasta las 17:00 horas. Las presentaciones de candidatos que se realicen por fuera de la fecha y hora establecidas no serán tenidas en cuenta, en virtud del numeral 2 del artículo 1 del Decreto 3322 de 2008.

Nota1: El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes podrá solicitar la subsanación de los documentos allegados de considerarse necesario y estas deberán ser entregadas dentro de las fechas de la fase 2.

Nota 2: Toda postulación que no sea remitida a los correos anteriormente mencionados, no será válida para participar en la convocatoria.

Fase 3: Revisión, selección de los candidatos y publicación de resultados

9 al 13 de noviembre de 2026

La Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto para las universidades como para los candidatos, efectuará un análisis de las propuestas y, con base en éste, seleccionará a tres (3) candidatos que obtengan el mayor puntaje sumando la experiencia laboral y la formación académica.

La publicación de los nombres de los tres (3) candidatos seleccionados se hará, a través de la página web del Ministerio: www.mincultura.gov.co

A los candidatos que cumplan con los requisitos mínimos exigidos se les asignará puntaje de acuerdo con la siguiente tabla:

“Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN”.

Criterios de valoración⁵	Puntaje máximo por ítem
Nivel de educación de pregrado	Diez (10) puntos
Nivel de educación de posgrado⁶: Especialización: diez (10) puntos Maestría: veinte (20) puntos Doctorado: treinta (30) puntos	Treinta (30) puntos
Experiencia laboral: Entre siete (7) y diez (10) años: treinta (30) puntos Entre once (11) y quince (15) años: cuarenta (40) puntos (16) dieciséis años o más: cincuenta (50) puntos	Cincuenta (50) puntos
Publicaciones: Por publicaciones realizadas en los últimos cinco (5) años, relacionadas con el patrimonio cultural, que se encuentren debidamente indexadas o que cuenten con Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN): Hasta dos (2) publicaciones: 5 puntos. Tres (3) o más publicaciones: 10 puntos.	Diez (10) puntos
Total máximo de puntaje	Cien (100) puntos

Fase 4: Votación

17 al 19 de noviembre de 2026

Los representantes legales de las universidades que hayan realizado la postulación de uno de sus docentes en la presente convocatoria tendrán el derecho de efectuar su voto vía electrónica a través de los correos electrónicos aarcos@mincultura.gov.co y jcastillo@mincultura.gov.co mediante documento escrito dirigido a la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las

⁵ No se asignará puntaje a las candidaturas que incumplan con los requisitos mínimos establecidos.

⁶ El puntaje para el nivel de educación de posgrado será asignado de acuerdo con el mayor nivel de estudios realizado por el candidato. En este sentido, a manera de ejemplo, si un candidato cuenta con más de una especialización, maestría o doctorado, el Ministerio no realizará la sumatoria de estos, pues tendrá en cuenta solamente aquel estudio que otorgue mayor puntaje.

"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN".



Culturas, las Artes y los Saberes, entre el 8 y el 10 de septiembre de 2026, hasta las 17:00 horas.

Nota 3: Todo voto que no sea remitido a los correos mencionados anteriormente no será válido.

Fase 5: Publicación de resultados y notificación al representante elegido

20 al 24 de noviembre de 2026

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes realizará el escrutinio de los votos, publicará los resultados y notificará al representante elegido el 15 de septiembre de 2026.

Fase 6: Aceptación por parte del representante elegido

25 al 27 de noviembre de 2026

El representante elegido tendrá plazo hasta el viernes 18 de septiembre de 2026 para expresar su aceptación de la designación mediante escrito dirigido a la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a través de los correos electrónicos aarcos@mincultura.gov.co y jcastillo@mincultura.gov.co

Cronograma del proceso de selección del representante de las universidades al Consejo Nacional de Patrimonio Cultural

ACTIVIDAD	FECHA
Fase 1: Publicación de la convocatoria	Del 30 de octubre de 2026 al 6 de noviembre de 2026
Fase 2: Postulación de los candidatos	Del 30 de octubre de 2026 al 6 de noviembre de 2026, hasta las 17:00 horas
Fase 3: Revisión, selección de los candidatos y publicación de resultados	Del 9 de noviembre de 2026 al 13 de noviembre de 2026
Fase 4: Votación	Del 17 de noviembre de 2026 al 19 de noviembre de 2026, hasta las 17:00 horas

“Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN”.

Fase 5: Publicación de resultados y notificación al representante elegido	Del 20 de noviembre de 2026 al 24 de noviembre de 2026
Fase 6: Aceptación por parte del representante elegido	Del 25 de noviembre de 2026 al 27 de noviembre de 2026

Consideraciones

- En caso de que se presente un empate en la votación del representante, se escogerá al que haya obtenido un mayor puntaje de acuerdo con el sistema de puntuación establecido por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
- En caso de que se presente un empate en la votación y en el puntaje, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes efectuará la correspondiente designación entre los candidatos que hayan quedado empatados.
- El representante en ejercicio cumplirá sus actividades hasta que se elija el nuevo representante.
- En caso de que el representante en ejercicio se desvincule de la universidad que lo presentó, se efectuará una nueva convocatoria.

Comunicación de desvinculación o renuncia

El representante deberá informar a la Secretaría Técnica del CNPC las causas de su desvinculación a través de una carta dirigida al secretario técnico, es decir el director(a) de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

“Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN”.